

### 3.- INDICADORES VARIOS

- Unidad Tributaria mes de Febrero 2024		64.793
- Índice de Precios al Consumidor mes de Enero 2024		101,72 (Base anual 2023=100)
- Variación IPC mes de Enero 2024		0,7%
- Ingreso Mínimo con incremento Ley N° 21.578/2023	\$	460.000
- Ingreso Mínimo sin incremento Ley 21.578/2023 (Para pagos indemnización).	\$	296.511
- Ingreso Mínimo Ley 21.578/2023 (para trabajadores mayores de 65 y Menores de 18 años)	\$	343.150

Ingresos mínimos rigen a partir del 1 Septiembre 2023 (Publicado en Diario Oficial del 1 septiembre 2023)

### 4.- TABLA DE IMPUESTO UNICO 2DA CATEGORIA DE MARZO 2024

Tabla de cálculo del impuesto Único de Segunda Categoría establecida en el Art. 43 N° 1 de la LIR para los trabajadores dependientes y pensionados o jubilados y se obtendrá aplicando la siguiente tabla de cálculo abreviada.

#### 4.1

MONTO DE LA RENTA IMPONIBLE			FACTOR	CANTIDAD A REBAJAR	
Desde	0	a	874.705,50	----	Exento
Desde	874.705,51	a	1.943.790,00	0,04	34.988,22
Desde	1.943.790,01	a	3.239.650,00	0,08	112.739,82
Desde	3.239.650,01	a	4.535.510,00	0,135	290.920,57
Desde	4.535.510,01	a	5.831.370,00	0,23	721.794,02
Desde	5.831.370,01	a	7.775.160,00	0,304	1.153.315,40
Desde	7.775.160,01	a	20.085.830,00	0,35	1.510.972,76
Desde	20.085.830,01	a	y más	0,40	2.515.264,26

#### 4.2

#### CREDITO O REBAJA AL IMPUESTO

De acuerdo al Art.N1, N°3 de la Ley 19.753, se deroga el Art.44 del D.L. 824

#### 4.3

#### CONTRIBUYENTES EXENTOS

Solamente se eximen de este impuesto los trabajadores que obtengan una renta imponible de hasta Ochocientos setenta y cuatro mil setecientos cinco pesos con cincuenta centavos, de acuerdo a Art.43, N° 1 de la LIR.